

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUETAME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUETAME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de QUETAME para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	
MESA:0			
1,071,304,419	CARLOS EDUARDO GARCIA ROJAS Remanente	1,071,304,120	YARIT DAYANA ACOSTA ROJAS Remanente
1,071,303,438	BRAYAN GREGORIO HERRERA CRUZ Remanente	1,071,302,944	SANDRA MILENA CARRILLO CARRILLO Remanente
1,071,302,001	RUBY YOHANA DIAZ GUTIERREZ Remanente	20,852,150	YENITH BAQUERO PARRADO Remanente
20,851,999	ANA ISABEL MORENO CASTRO Remanente	20,851,238	BLANCA HILDA BAQUERO CASTRO Remanente
1,071,303,637	DEISSY JOHANNA MORA GAMEZ Remanente	1,049,614,162	DIANA MARIA FARFAN BRICEÑO Remanente
MESA:1			
3,277,297	RONALD DAVID GARZON ROA Presidente	20,851,075	ROSA ALBILIA ROJAS AGUILERA Vicepresid.
20,851,425	LUZ MARINA BELTRAN VILLAR Vocal	3,141,094	FABIO ARVEY AGUILERA CRUZ Vocal
1,003,586,746	RONALD DAVID PARRADO BETANCOURT Vocal	1,071,304,477	SANDRA MILENA VELASQUEZ VELASQUEZ Vocal
MESA:2			
1,256,497	JAIRO FERNANDO SUAREZ CELIS Presidente	1,071,302,345	KAREN JINNETH PARRADO RINCON Vicepresid.
1,074,130,568	JAZMIN ANGELICA ROMERO AVILA Vocal	1,071,303,017	DIANA KATHERINE ENCISO CARRILLO Vocal
1,000,777,560	HEIDY JOHANNA MATEUS JAUREGUI Vocal	1,071,302,874	DEISY PAOLA REY RAMOS Vocal
MESA:3			
20,851,684	LUZ MILA ROMERO MORALES Presidente	20,851,923	SANDRA PATRICIA BELTRAN MANCERA Vicepresid.
1,071,302,621	MARTHA LILIANA GUEVARA CASTILLO Vocal	1,121,931,308	LUISA FERNANDA JIMENEZ BAQUERO Vocal
20,851,359	MARIA STELLA MOYANO CAMELO Vocal	1,023,926,822	HASBEIDY YOLIMA MANCERA CESPEDES Vocal
MESA:4			
52,015,430	GUIOMAR ROMERO BELTRAN Presidente	1,071,302,127	INELDA PATRICIA AGUILERA CRUZ Vicepresid.
1,071,304,160	JOHAN SANTIAGO TORRES QUINTIN Vocal	20,851,695	NURY YUSDALY RAMOS ACOSTA Vocal
1,071,303,338	ANGELA AURORA MARTINEZ VERGARA Vocal	1,000,707,997	MIGUEL CAMILO RAMOS GUZMAN Vocal
MESA:5			
3,40,180	ALVARO RIVEROS RODRIGUEZ Presidente	79,757,148	WILLIAM ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ Vicepresid.
1,022,337,220	EDWIN MAURICIO ROMERO SANTAMARIA Vocal	20,852,041	BLANCA NIDYA VARGAS MENDEZ Vocal



QUETAME CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 008 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUETAME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,890,087	MARIA DAISY VASQUEZ QUEVEDO Vocal	1,024,572,141	EDISON DUVAN CRUZ VARGAS Vocal
MESA:6			
2,769,723	CAROLINA GUTIERREZ MAYORGA Presidente	86,078,673	MARIO'S YOYAN ROJAS GUTIERREZ Vicepresid.
1,071,302,698	ANGELA RINCON VILLAR Vocal	1,121,823,515	DERLY MORALES CESPEDES Vocal
1,786,794	IVONNE GUZMAN DAVILA Vocal	1,003,586,582	NELLY TATIANA AGUDELO CASTRO Vocal
MESA:7			
3,140,674	JOSE ALIRIO MORA ROMERO Presidente	46,672,081	SANDRA YADIRA SERRANO INFANTE Vicepresid.
1,071,302,183	EDITH YOLIMA PARRADO RINCON Vocal	11,413,115	LUIS ANTONIO PARRADO RIVEROS Vocal
1,071,302,997	YURLEY RAMIREZ ORTEGA Vocal	1,003,586,728	ANA ISABEL HIDALGO MORA Vocal
MESA:8			
20,851,596	LUZ HERMINDA CARRILLO GONZALEZ Presidente	1,071,302,201	ANGELICA MARIA VARELA LEON Vicepresid.
1,071,302,343	PILAR ROCIO DIAZ GUTIERREZ Vocal	1,071,303,663	MARIA CRISTINA HERRERA MORA Vocal
3,140,808	LUIS GERMAN HERRERA TORRES Vocal	1,003,586,816	JHONNIER STEVEN ACOSTA GARCIA Vocal
Zona: 99 Puesto: 50 - PUENTE QUETAME (PTE CLAVIJO)		Dirección: PLAZA DE MERCADO	
MESA:9			
1,074,134,891	VIVIANA KARINA AVENDAÑO BETANCOURT Remanente	1,071,304,243	ANGELICA MARIA AGUILERA HENAO Remanente
1,071,303,867	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ GARCIA Remanente	1,071,302,736	IBIS YORLENY ROMERO RINCON Remanente
1,003,586,787	YASSIRA ALEXANDRA BAQUERO CARRILLO Remanente	1,003,586,577	JONATHAN ESTEBAN CARRILLO ROJAS Remanente
2,825,904	LUZ DEYSI ARDILA VELASQUEZ Remanente	1,071,303,690	LUZ DARY PARRADO PULIDO Remanente
20,850,949	MARIA PASCUALA HERRERA GUTIERREZ Remanente		
MESA:1			
9,728,460	MARLEN ARDILA REINA Presidente	1,071,304,360	HANYI YULIETH LADINO HERRERA Vicepresid.
2,190,768	ADRIANA COBOS GARCIA Vocal	1,000,859,513	JUAN DIEGO ROMERO HERNANDEZ Vocal
1,030,581,916	NANCY MILENA CRUZ VARGAS Vocal	11,412,052	NESTOR ARIEL BAQUERO ROJAS Vocal
MESA:2			
20,851,128	FLOR MARIA HERRERA HEREDIA Presidente	52,033,118	LILIANA ESTELLA CACUA LEON Vicepresid.
1,022,937,827	LUZ JENNIFER CRUZ NAVARRO Vocal	20,851,263	LUZ MARY ROZO BOBADILLA Vocal
1,003,586,569	YALY NATANIA BAQUERO PABON Vocal	1,003,746,534	HEIDY PAOLA CARDENAS CARDENAS Vocal
MESA:3			
20,852,100	DORIS MARLENY PARDO SABOGAL Presidente	52,980,299	ANDREA MARCELA MONGUI QUEVEDO Vicepresid.
20,851,004	NELSY CLAVIJO RIVEROS Vocal	20,851,314	GLORIA RUBIELA VELASQUEZ BAQUERO Vocal
1,000,216,428	MARIA CAMILA MARROQUIN HERNANDEZ Vocal	1,006,823,601	MARIA JOSE CRUZ ORTIZ Vocal
MESA:4			



QUETAME CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 008 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUETAME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

20,851,998	ASTRID JOHANNA GIL GARCIA	Presidente	39,729,603	BLANCA ARAMINTA CRUZ GUEVARA	Vicepresid.
20,851,332	MARIA CLEMENCIA CARRILLO REY	Vocal	1,007,184,735	EDWAR ESNEYDER HERNANDEZ BAQUERO	Vocal
1 071,304,370	DUVAN ESTEBAN PARRADO BETANCOURT	Vocal	20,851,492	STELLA NAVARRO NAVARRO	Vocal
MESA:5					
1 071,302,151	WILMER AGUILERA AGUDELO	Presidente	39,732,118	NANCY YOLIMA ROJAS VELASQUEZ	Vicepresid.
11,409,048	WILSON HUMBERTO CRUZ GUTIERREZ	Vocal	20,851,517	ELVA SORAYA REY TORRES	Vocal
1 071,302,564	YUSLEYDE CRUZ REY	Vocal	1,071,303,341	YULY EIDE BETANCOURT SANTIAGO	Vocal
MESA:6					
39,729,108	ANA MERCEDES ROZO PARDO	Presidente	3,140,662	JOSE EDUARDO MARTINEZ LADINO	Vicepresid.
20,851,448	GLORIA SUSANA PARRADO VELASQUEZ	Vocal	1,071,303,399	LEIDY JOHANA RAMOS VELASQUEZ	Vocal
1 069,872,777	ANA MILENA ZARATE MARIN	Vocal	1,003,496,200	LISA FERNANDA HERNANDEZ ROBAYO	Vocal
MESA:7					
1 022,978,706	ASTRID KARINA ROJAS BELTRAN	Presidente	39,728,622	MARY LUZ MARTINEZ LADINO	Vicepresid.
40,412,505	CARMEN ROSA PARRA CORONADO	Vocal	20,659,856	MYRIAM YANETH MONTAÑA REY	Vocal
1 003,586,804	ANTHONY STEVEN BAQUERO GARCIA	Vocal	1,033,800,775	MARIA ALEJANDRA HERRERA VELASQUEZ	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de QUETAME con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

QUETAME CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 008 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUETAME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

FERNEY ALBEIRO CRUZ ROJAS
REGISTRADOR DE QUETAME

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL